

**ORDEN DE 20 DE ENERO DE 2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL RELEVO COMERCIAL Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015.**

---

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen como **objetivo prioritario** consolidar el sector comercial mediante:

- El fomento y apoyo del **relevo comercial** asegurando la continuidad de aquellos negocios que vienen funcionando desde más de una década.
- Incentivando a aquellos **emprendedores** que quieren iniciar su andadura comercial en un negocio ya posicionado en el sector y viable.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, los/as **comerciantes minoristas** que tengan capacidad legal para ejercer el comercio y se dediquen a él de forma habitual, de acuerdo con la definición establecida en el [artículo 1 del Código de comercio](#) que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que desarrollen su **actividad comercial en Galicia** y, asimismo, su domicilio social y fiscal radique en dicha comunidad autónoma.
- b) Tener una **edad mínima de 64 años cumplidos** en la fecha en que se presenta la solicitud.
- c) Ejercer, como **titular del comercio**, una o varias actividades comerciales de forma ininterrumpida **durante los últimos diez años**. (\*Ver en [anexo II](#) de la convocatoria la relación de actividades comerciales subvencionables).

- d) Estar dado de **alta en el régimen de trabajadores autónomos** de la Seguridad Social en los diez últimos años de forma ininterrumpida y haber cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar el período de carencia exigido para causar derecho a la pensión de jubilación, por lo menos al llegar a la edad ordinaria de jubilación.
- e) **Designar la persona física continuadora de la actividad**, con capacidad legal para ejercer el comercio.
- f) Que figure **inscrito en el Registro Gallego de Comercio** o tener solicitada la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También se considerarán beneficiarios/as las personas designadas por el solicitante para el relevo comercial, con capacidad legal para ejercer el comercio, quedando vinculadas ambas personas para la concesión de la subvención.

**Observaciones:** En ningún caso puede un cónyuge ser adquiriente del otro cónyuge que transmite la actividad comercial.

### LAS CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN

| CUANTÍA | BENEFICIARIO <sup>1</sup>  | OBSERVACIONES   |
|---------|--|---|
| 800 €   | Titulares en edad de jubilación                                  | Pago único  |
| 800 €   | Titulares que no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación | Pago único a razón de 800 € mensuales hasta el último mes en el que cumplan la edad ordinaria de jubilación, contados desde el mes siguiente a causar baja comercial. |
| 2.000 € | Adquirientes del negocio comercial                               | Pago único  |

<sup>1</sup> Con independencia del número de establecimientos comerciales que se posean o se adquieran.

## OBLICACIONES E INCOMPATIBILIDADES

Durante el período de percepción de las ayudas, los **transmisores beneficiarios** quedarán con la obligación de cotizar en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, en el caso de que deban seguir cotizando para cubrir el período mínimo de cotización establecido y deberán ser las propias personas beneficiarias las que hagan el pago de dichas cuotas de cotización a la Seguridad Social, y suscripción en su caso del correspondiente convenio, o documentación acreditativa de causar baja en el régimen de autónomos, si no se suscribe.

Las subvenciones previstas en esta orden **serán incompatibles** con la percepción por parte de las personas beneficiarias de la **pensión de jubilación**, en cualquier régimen de la Seguridad Social o sistema de previsión que se financie en todo o en parte con recursos públicos, o de invalidez permanente en el régimen especial de trabajadores autónomos.

## PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en **soporte papel** en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es/portada>

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **31/08/2015**.

Las solicitudes se resolverán a medida que se presenten hasta agotar el límite de crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia (150.000 €).

## PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación, en original o copia compulsada de la siguiente documentación, **teniendo de plazo hasta el 30 de noviembre de 2015**:



- a) Declaración responsable del transmisor por la que se compromete al **abandono definitivo de la actividad** de comercio minorista en calidad de empresario.
- b) Acreditación en la forma que la Consellería de Economía e Industria determine de que el transmisor de la actividad realizó la **formación del adquiriente** y el conforme de este de que recibió estos conocimientos satisfactoriamente.
- c) **Contrato de donación, cesión, arrendamiento, traspaso o venta** del establecimiento comercial a nombre de la persona adquiriente designada en la solicitud donde conste la fecha de reanudación del negocio que no podrá exceder de un mes.
- d) Solo en caso de no autorizar al órgano gestor su petición, certificación expedida por la Agencia Tributaria de **baja en el impuesto de actividades económicas** del transmisor y de alta del adquiriente.
- e) **Baja en el régimen de autónomos**, y copia del convenio suscrito con la Seguridad Social, en caso de no reunir el período de carencia exigido para causar derecho a la prestación por jubilación al alcanzar la edad ordinaria de jubilación o cuando lo subscriba voluntariamente y alta en el régimen de autónomos del adquiriente.
- f) En caso de que la persona transmisora y la adquiriente denieguen expresamente la autorización al órgano gestor, certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de **estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Si el certificado dispone de código electrónico de verificación con la Administración pública correspondiente, podrá presentarse dicho documento sin compulsar.
- g) Cualquier otro documento que se requiera en la resolución particular de concesión de la ayuda.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y número de cuenta designado por los beneficiarios.

**DOCUMENTACIÓN**

| <b>Persona solicitante</b>   | <b>Persona designada para el relevo comercial</b>              |
|--|--|
| Solicitud<br>(formulario normalizado)  | Solicitud<br>(formulario normalizado)                          |
| DNI o NIE<br>(sólo en el caso de no autorizar su verificación)   | DNI o NIE<br>(sólo en el caso de no autorizar su verificación) |
| Certificación <b>epígrafes del I.A.E</b> en el que figure de alta en los últimos 10 años (sólo en el caso de no autorizar su petición al órgano gestor)              |  |
| <b>Informe de vida laboral</b> que acredite estar dado de alta en el RETA durante los 10 últimos años continuados y de los períodos cotizados a la Seguridad Social. | Breve memoria descriptiva de la actividad                      |
| Copia de la <b>declaración de la renta</b> del último ejercicio (en caso de estar dado de alta en varias actividades cuando una de ellas no es subvencionable)       |  |
| Certificaciones de <b>estar al corriente</b> con Hacienda, TGSS y la Consellería de Facenda. (en caso de no autorizar que se soliciten de oficio las mismas)         |  |

*Departamento Jurídico de SIGA 98, SA*